



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y TURISTECH CONSULTORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **TURISTECH CONSULTORES**, con R.U.C. N° 20601884675, debidamente inscrita en la Partida Registral N° 13811160 de Registros Públicos con domicilio legal en Av. Ignacio Merino 2647 Lince, Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representada por la Dra. Doris Rocío Rojas Huamanlazo, identificada con DNI N° 10660991, e inscritos sus poderes en la Partida Registral N° 13811160 de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará “**TURISTECH**” y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. José Osoreo N° 418- Chota, debidamente representado por el Dr. Sebastián Bustamante Edquén, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 18183130 designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

TURISTECH, es una organización enfocada a la innovación abierta, desarrollo de territorios y destinos emergentes, sostenibles e inclusivos. **TURISTECH** desarrolla alianzas estratégicas internacionales y nacionales, que le permiten estimular el conocimiento relevante y soluciones innovadoras para el progreso de los territorios rurales en Perú y LATAM. Somos miembros de la Red de Impacto LATAM.

TURISTECH, representa en Perú a la **Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador**; en alianza de la **Cátedra UNESCO para el Desarrollo Sostenible**, con el objetivo de desarrollar programas de vinculación y transferencia de conocimiento con sus aliados en los territorios nacionales. En este contexto desarrollamos nuestro Living Lab Territorial.

Nuestro [Living Lab \(laboratorio vivo\)](#), es un espacio y proceso participativo desarrollado por **TURISTECH** y aliados, con el objetivo de abrir líneas de



reflexión colectiva, y de ampliar los vínculos entre los investigadores, la sociedad civil, gestión pública y privada.

Enfocados a la innovación, TURISTECH representa al Centro Mundial de Excelencia de Destinos (CED), fundada en colaboración con la Organización Mundial del Turismo (OMT), la National Geographic, la Universidad de Québec en Montréal (Canadá) y la Universidad George Washington (EE.UU), con el objetivo de implementar metodologías que ayuden a desarrollar destinos que sean más competitivos, sostenibles e inclusivos.

LA UNACH, es una entidad pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, de los campos de su competencia.

LA UNACH, actualmente cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales: Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental.

Asimismo, tiene implementado los Centros de Producción, tales como: Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público, para el año correspondiente.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **TURISTECH** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, tiene por objeto establecer y permitir realizar acciones enfocadas a la Innovación abierta y social en favor del desarrollo de territorios emergentes, el cual debe contribuir, preservar y valorar el entorno natural y cultural, así como la articulación del ecosistema del emprendimiento, para contribuir así al bienestar y desarrollo socio-económico de los residentes.

Objetivos Específicos.

- ✓ Aportar en el desarrollo sostenible de los territorios.
- ✓ Aportar metodologías de innovación social y abierta.
- ✓ Fortalecer capacidades para el desarrollo del Territorio a través de la investigación continua.
- ✓ Difundir y promover la innovación abierta y desarrollo rural, a través de actividades de investigación-acción en el territorio.
- ✓ Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de la Agenda 2030, desarrollando así un Territorio Sostenibles, Inteligentes y de Excelencia.

IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco de la competencia de **TURISTECH**, se compromete en los siguientes aspectos:

1. Otorgar el respaldo y certificación institucional de **TURISTECH**, en eventos académicos que organice la **UNIVERSIDAD**; previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
2. Contribuir, preservar y valorar, el entorno natural y cultural para el bienestar de los residentes dentro del ámbito de la región.





3. Establecer con la **UNIVERSIDAD** un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de realizar acciones y diseñar planes que satisfagan los requerimientos de ambas partes.
4. Coordinar con la **UNIVERSIDAD** un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
5. Difundir las actividades institucionales de la **UNIVERSIDAD** en toda la comunidad nacional e internacional, a través de las redes de **TURISTECH**.
6. Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
7. Buscar recursos para la buena ejecución del presente convenio.
8. Otros que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

En el marco de la competencia de **LA UNIVERSIDAD**, se compromete en los siguientes aspectos:

1. Difundir las actividades institucionales de **TURISTECH**, en las redes sociales de la **UNIVERSIDAD**.
2. Otorgar el respaldo y certificación institucional de la **UNIVERSIDAD**, en eventos académicos que organice **TURISTECH**; previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
3. Brindar el apoyo necesario en cualquier actividad institucional a desarrollar por **TURISTECH**, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
4. Colocar el logotipo de la **UNIVERSIDAD** en todas las actividades que se realicen de manera conjunta.
5. Coordinar con **TURISTECH**, un programa de actividades a desarrollarse, el cual será aprobado en forma conjunta por ambas partes.
6. Realizar cualquier actividad necesaria para la mejor aplicación del presente Convenio, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
7. Buscar recursos para la buena ejecución del presente Convenio.
8. Otros que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

V. CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **TURISTECH** y la Universidad Nacional Autónoma de Chota no supone, ni implica el pago de contraprestación alguna entre las





mismas. Asimismo, tratándose de un Convenio Interinstitucional, su suscripción y ejecución no irroga gasto a LAS PARTES.

Todo proyecto específico podrá ser objeto de acuerdos específicos, a ser descritos en anexo al presente acuerdo. Las actividades y programas concretos se establecerán en concierto y serán objeto de anexos o actos complementarios a este protocolo.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De los Convenios Específicos.

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para la realización del presente Convenio.

De la Propiedad Intelectual.

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos de ambas partes y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable



por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio Marco.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de dos años (02) años, que rige a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **TURISTECH**: Doris Rocío Rojas, Directora Fundadora de TURISTECH. Miembro de la Red de Impacto LATAM.

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Dr. Dulio Oseda Gago
e-mail: dosed@unach.edu.pe
- Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra
e-mail: ihorna@unach.edu.pe

TURISTECH y **LA UNIVERSIDAD**, podrá designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

XI. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia o discrepancia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las



reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

XII. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

XIII. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá concluir el presente Convenio, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 05 días hábiles bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

XIV. CLAÚSULA DECIMOCUARTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.

Las actividades y programas concretos se establecerán en concierto y serán objeto de anexos o actos complementarios a este protocolo.



XV. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES FINALES

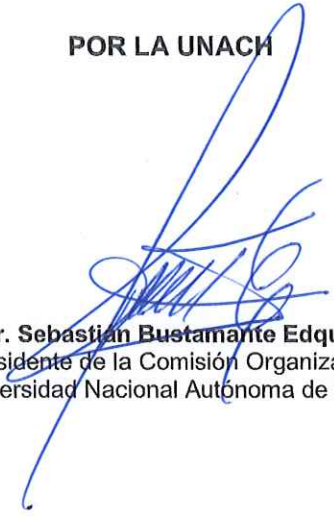
Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la Provincia y ciudad de Chota a los 28 días del mes de octubre del año 2022.

POR LA UNACH



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



POR TURISTECH



Dra. Doris Rocío Rojas Huamanlazo
Directora
Fundador de TURISTECH